

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Cajamarca, 27 de Setiembre de 2017.

OFICIO N° 0445-2017-A-MPC.

Señorita.

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA.
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION, REGIONALIZACION, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.
CONGRESO DE LA REPUBLICA
Presente.-



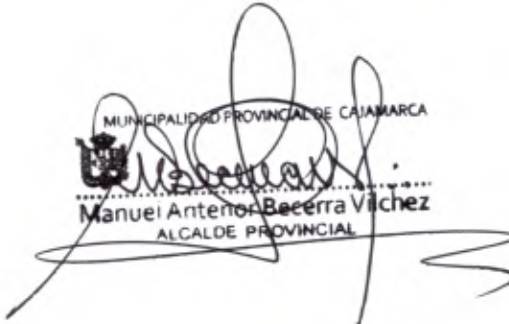
REFERENCIA : OFICIO P.O. N° 1610-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente; asimismo, en atención a su solicitud de opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1191/2016-CR, Ley que propone modificar el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, le estoy remitiendo adjunto al presente en 11 folios el Informe Legal N° 619-2017-OGAJ-MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, que contiene el Informe N° 269-2017-UP-OPP-MPC del Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe Legal N° 116-2017-CMG/AL-GDS-MPC de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 880-2016-SGPS-GDS-MPC; para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para testimoniarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Manuel Antonio Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MBV/rmb.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 619 -2017-OGAJ-MPC

AL : Mg. MANUEL BECERRA VÍLCHEZ.
ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

DE : Abog. José Germán Flores Cabanillas
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO : OPINIÓN SOBRE PROYECTO DEL LEY.

REF. : a. Expediente Administrativo N° 44052-2017.
b. Informe N° 880-2016-SGPS-MPC.
c. Informe Legal N° 116-2017-CMG/AL-MPC.
d. Informe N° 263-2017-UP-OPP-MPC

FECHA : Cajamarca, 25 de septiembre de 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

- 1) Mediante Expediente Administrativo N° 44052 de fecha 10 de mayo del 2017, la Sra. Alejandrina Armayo Gaona Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, de los Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, solicita opinión Técnica Legal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca sobre el Proyecto de Ley 1191/2016–CR, Ley que propone modificar el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 2) Mediante Informe N° 880-2016-SGPS-MPC, de fecha 25 de Julio del 2017, el Subgerente de Participación Social manifiesta que la Entidad Edil, no cuenta con los recursos suficientes para poder resolver problemas económicos, sociales y de infraestructura de cada uno de nuestros distritos, por lo que sería irrisorio recortar los presupuestos municipales para otórgales a las Municipalidades de Centros Poblados, asimismo las Municipalidades de Centros Poblados no cuenta con una Oficina de Administración, y además manifiesta una propuesta.
- 3) Mediante Informe Legal N° 116-2017-CMG/AL-MPC de fecha 31 de Julio del 2017, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que la Entidad Municipal viene destinado a los Centros Poblados, un porcentaje del presupuesto, para cubrir costos de movilidad, gastos operativos, mantenimiento de infraestructura, transferencia que se ven reflejados en el Presupuesto Participativo. Sin embargo, y tal como informara de manera verbal del Jefe de la Unidad de Presupuesto el monto actual que se destina a los centros poblados , sería menor a la propuesta del 10% ; este incremento



OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

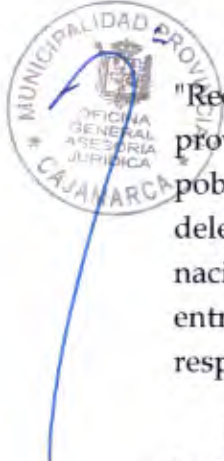
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

podría generar o repercutir en la implementación de la Política u Objetivos estratégicos de la Municipalidad o simplemente podría generar un desequilibrio financiero.

- 4) Mediante Informe N° 263-2017-UP-OPP-MPC, de fecha 18 de Septiembre del 2017, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, es de la opinión IMPOSIBLE asignar a los Centros Poblados y Sectores, teniendo en cuenta que el presupuesto anual asignado para los interesados según recursos presupuestales actuales año tras año va disminuyendo.

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 133°: "Recursos de las Municipalidades de Centro Poblado" señala: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente..."

Que, según el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los Servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes. ";

Que, según lo dispuesto por el artículo 15° numeral 15.1 inciso f) acápite f.3 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se establece autorizase, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "La prestación de los Servicios públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, según el del citado cuerpo de leyes, se establece que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Del caso en específico:

Que, el Proyecto de ley 1191/2016-CR, a diferencia de la normatividad vigente artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla:

"Artículo 133°.- RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO

Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, *un porcentaje de sus recursos propios y el 10% de los recursos transferidos por el gobierno nacional el cual será distribuido a los centros poblados en proporción a sus población, para el cumplimiento de los servicios públicos delegados.*

...

La entrega o transferencia de recurso se efectuará en forma mensual conforme al presupuesto anual aprobado, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda, del alcalde o el gerente municipal respectivo.

..."

Que, la aludida propuesta, en virtud de su exposición de motivos, está orientada a asegurar el cumplimiento de la transferencia de los recursos presupuestados de la Municipalidades a sus Centros Poblados, lo que contribuiría a la descentralización efectiva de los recursos presupuestales; es así que dicha transferencia se realizara en proporción a sus población y para el cumplimiento de los servicios públicos delegados (condiciones establecidas en la normas actual y en el proyecto), no obstante a ello para su cumplimiento debería de implementarse las directivas necesarias y pertinentes con la finalidad de transferir los recursos adecuadamente a efectos de utilizar los fondos del Estado de manera correcta.

Que, en ese sentido, las municipalidades provinciales como distritales están obligadas a transferir mensualmente, y bajo responsabilidad, recursos a las Municipalidades de Centro poblado de su Jurisdicción en función de los dos criterios mencionados. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centro poblado, previo acuerdo de sus concejos municipales.



OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

La delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios. La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Que la Municipalidad Provincial de Cajamarca; en atención a la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centro Poblado se determina en función de la población a efectos de garantizar los servicios públicos que se le delegan.

Que, mediante los documento de la referencia b), el Subgerente de Participación Social manifiesta que la Entidad Edil, manifiesta que no cuenta con los recursos suficientes para poder resolver problemas económicos, sociales y de infraestructura de cada uno de nuestros distritos, por lo que sería irrisorio recortar los presupuestos municipales para otórgales a las Municipalidades de Centros Poblados, asimismo las Municipalidades de Centros Poblados no cuenta con una Oficina de Administración, y además manifiesta una propuesta: " Que las municipalidades de centros Poblados deben recibir Transferencia Económica de las Municipalidades Provinciales o Distritales pero **DE ACUERDO A UNA TRANSFERENCIA ADICIONAL POR PARTE DEL ESTADO**, diferente a las transferencia del FONCOMUN que reciben las municipalidades , hace muchos años. Asimismo regular el Funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados, con la Incorporación de una **UNIDAD EJECUTORA** quien se hará cargo del manejo administrativo de los recursos transferidos.

Que, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, actualmente la transferencia se realiza a manera de "desembolso "o previsión por actividad o gasto programado, modalidad que se debería mantener, por cuanto si se efectivizará la trasferencia o entrega a los representantes de los centros poblados generaría gastos de personal, logísticos; es decir la generación de gastos corrientes, aparte de gastos operativos. Se sugiere que esta modalidad se siga manteniendo hasta que se implemente un mecanismo idóneo de transferir los recursos según las funciones que se delegaron y que efectivamente son ejecutadas, debiéndose tomar con mucha cautela la propuesta descrita en el Informe Técnico de la Subgerencia de Participación Social.

Mediante Informe Legal N° 116-2017-CMG/ AL-MPC de fecha 31 de Julio del 2017, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que la Entidad Municipal viene destinado a los Centros Poblados, un porcentaje del presupuesto, para cubrir costos de movilidad, gastos operativos, mantenimiento de infraestructura, transferencia que se ven reflejados en el Presupuesto Participativo. Sin embargo, y tal como informara de manera verbal del Jefe de la Unidad de Presupuesto el monto actual que se destina a los centros poblados , sería menor a la propuesta del 10% ; este



OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

incremento podría generar o repercutir en la implementación de la Política u Objetivos estratégicos de la Municipalidad o simplemente podría generar un desequilibrio financiero.



Que, mediante Informe N° 263-2017-UP-OPP-MPC, de fecha 18 de Septiembre del 2017, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, es de la opinión IMPOSIBLE asignar a los Centros Poblados y Sectores, teniendo en cuenta que el presupuesto anual asignado para los interesados según recursos presupuestales actuales año tras año va disminuyendo.

III. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica **OPINA**: que NO ES VIABLE lo solicitado por las razones expuestas en el presente informe.

Es cuanto informo a Usted para los fines correspondientes,

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
Abg. José G. Flores Cabanillas
DIRECTOR
REG. ICAC N° 238

JGFC/OGAJ.
Cc.
Archivo
Adjunta: Expediente.
Reg. N° 43171-2017



UNIDAD DE PRESUPUESTO

Exp. 44052

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
INFORME N°269 -2017-UP-OPP-MPC



Al : ABOG. DANIEL EDUARDO VASQUEZ RIVASPLATA
Gerente de Desarrollo Social

Del : ECON. PAUL F. CHUCCHUCÁN SILVA.
Jefe de la Unidad de Presupuesto

Asunto : Opinión técnica sobre proyecto de ley: "Orgánica de Municipalidades"

Referencia :

- Informe N°880-2016-SGPS-GDS-MPC (expediente 44052-2017)
- Informe N°116-2017-CMG/AL-GDS-MPC (expediente N°44052-2017).

Fecha : Cajamarca, 18 de Septiembre del 2017.

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo, y al mismo tiempo con relación al asunto de la referencia debo manifestarle que en el Informe N°880-2016-SGPS-GDS-MPC (expediente 44052-2017), a través del cual la **Subgerencia de Participación Social señala como propuestas**, dos puntos:

- En el primero indica: que *"las municipalidades de centros poblados deben recibir Transferencia Económica de la Municipalidad Provincial o Distrital, pero de acuerdo a una TRANSFERENCIA ADICIONAL POR PARTE DEL ESTADO, diferente a la transferencia del FONCOMUN que reciben la municipalidades, hace muchos años"*.

Al respecto debo indicar que la Municipalidad Provincial de Cajamarca ya tiene compromisos asumidos que están acorde con los objetivos trazados para el Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional del presente y próximos periodos, por lo que no se cuenta con recursos para realizar pagos adicionales a los Centros Poblados y Sectores Vecinales, debido a que estos son insuficientes.

Además se debe indicar que según reporte adjunto de la Sub Gerencia de Participación Social, que es la unidad orgánica por la cual se está afectando el pago de los alcaldes de Centros Poblados y Sectores respectivamente, a la fecha se va certificando el monto de S/.408 800.00, y que **justamente forma parte de la asignación de recursos dada a los Centros Poblados y Sectores Vecinales**, este dinero es únicamente para pagos administrativos y de representación, y no para incorporación de servicios. Sin embargo: sería factible una trasferencia adicional siempre y cuando el Gobierno Central incremente de manera significativa recursos para la MPC, caso que es contrario estos últimos tres años.

- En el segundo punto: **la Subgerencia de Participación Social señala "la regulación del funcionamiento de los Centros Poblados, con la incorporación de una UNIDAD EJECUTORA..."**

Al respecto se debe informar que según Artículo N°58 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto 28411 indica: *"Los Titulares de Pliego, durante la fase de formulación presupuestal de cada*



19 SEP 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROVEIDO N° 4317 FROM: [] [] []

AC: Asesoría Jurídica

PARA:

1. CONOCIMIENTO Y FINES	<input type="checkbox"/>	5. TRAMITE	<input checked="" type="checkbox"/>
2. ATENCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	6. COORDINACIÓN	<input type="checkbox"/>
3. ESTUDIO E INFORME	<input type="checkbox"/>	7. ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
4. OPINIÓN	<input type="checkbox"/>	8. MEMORÁNDUM	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: Para su atención correspondiente

[Signature]

Abg. Daniel E. Vásquez Rivasplata
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO

FECHA: **19 SEP 2017**

REG. N° 1339-2014

HORA: 9:00 FOLIOS: 11

FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

PROVEIDO N°	FECHA
1339	19 SEP 2017

AC: Abog. Cecilia Martínez

PARA:

1. CONOCIMIENTO Y FINES	<input checked="" type="checkbox"/>	7. ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
2. ATENCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	8. COORDINACIÓN	<input type="checkbox"/>
3. ESTUDIO E INFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	9. MEMORÁNDUM	<input type="checkbox"/>
4. OPINIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	10. TRAMITE	<input type="checkbox"/>
5. TRAMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	11. OTROS	<input type="checkbox"/>
6. DEVOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>		

OBSERVACIONES:

[Signature]



UNIDAD DE PRESUPUESTO


"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

*año fiscal, proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para su autorización, las Unidades Ejecutoras que consideren necesarias para el logro de los Objetivos Institucionales. Para tal efecto las nuevas Unidades Ejecutoras no podrán contar con un presupuesto por toda fuente de financiamiento inferior a cuatro millones de Nuevos Soles (S/. 4 000 000,00)" (subrayado y agregado), presupuesto que será **IMPOSIBLE asignar** a dichos Centros Poblados y Sectores, teniendo en cuenta que el presupuesto anual asignado para los interesados según recursos presupuestales actuales año tras año va disminuyendo.*

En ese sentido; presupuestalmente no se puede atender lo solicitado de acuerdo a ley.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE PRESUPUESTO
Ego P. Silva
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

Cc.
- Archivo
- Correl



INFORME LEGAL N° 116-2017-CMG/AL-GDS-MPC

A : ABOG. DANIEL EDUARDO VASQUEZ RIVASPLATA
Gerente de Desarrollo Social - MPC.
DE : ABOG. CONSUELO MACHADO GUZMÁN.
Asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Social.
ASUNTO : Opinión sobre proyecto de ley
REFERENCIA: Proveído N° 3286 (Exp. N° 44052)
FECHA : Cajamarca, 31 de Julio del 2017.



I. ANTECEDENTES.

Mediante el documento designado se solicita se emita informe legal respecto a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 256-2017-OGAJ-MPC, el mismo que se sustenta en el Oficio N° 1640-2016/CDRGLMGE-CR.

Mediante Oficio N° 1640-2016/CDRGLMGE-CR, la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, (Exp. N° 44052), solicitó opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1191/2016-CR "Proyecto de ley que modifica el Art. 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades"

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO - CONCLUSIONES.

Que el Proyecto de Ley 1191/2016-CR, a diferencia de la norma vigente (Art. 133 de la LOM), contempla la obligación de la Municipalidad de transferir (entregar) a los Centros Poblados además del porcentaje de los recursos propios, un porcentaje fijo, es decir el 10% de los recursos transferidos por el gobierno nacional. Adicionalmente propone, que en caso de no realizarse dicha transferencia, el Alcalde o el Gerente Municipal incurriría en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 – Ley N° 30518, específicamente en el literal f del Art. 15, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que efectúen los gobiernos locales respecto a la prestación de servicios públicos delegados a la municipalidades de centros poblados en atención al Art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Esta propuesta o modificatoria del Art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, según su exposición de motivos, estaría orientada a asegurar el cumplimiento de la transferencia de los recursos presupuestados de las Municipalidades a sus Centros Poblados, lo que contribuiría a la descentralización efectiva de los recursos presupuestales. Sin embargo,



Handwritten mark

02 AGO 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 GERENCIA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

RECIBO N° 3341 FECHA

A Renacimiento y Pto

PARA:

1. CONOCIMIENTO Y FINES	<input type="checkbox"/>	5. TRAMITE	<input type="checkbox"/>
2. ATENCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	6. COORDINACIÓN	<input type="checkbox"/>
3. ESTUDIO E INFORME	<input type="checkbox"/>	7. ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
4. OPINIÓN	<input type="checkbox"/>	8. MEMORANDUM	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: *Opinión técnica de acuerdo a la recomendación de Asesoría legal de la GOS*

[Signature]
 Abg. Rafael E. Vásquez Ribasplata
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 GERENCIA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

RECIBO N° 44052 FECHA

PARA:

1. CONOCIMIENTO Y FINES	<input type="checkbox"/>	5. TRAMITE	<input type="checkbox"/>
2. ATENCIÓN	<input type="checkbox"/>	6. COORDINACIÓN	<input type="checkbox"/>
3. ESTUDIO E INFORME	<input type="checkbox"/>	7. ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
4. OPINIÓN	<input type="checkbox"/>	8. MEMORANDUM	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

[Signature]
 Econ. P. Franco Chucchián Silva
 JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

02 AGO. 2017 8:50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 GERENCIA GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

RECIBO N° 44052 FECHA

pto 02 AGO 2017

PARA:

1. CONOCIMIENTO Y FINES	<input type="checkbox"/>	6. TRAMITE	<input type="checkbox"/>
2. ATENCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	7. COORDINACIÓN	<input type="checkbox"/>
3. ESTUDIO E INFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	8. ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
4. OPINIÓN	<input type="checkbox"/>	9. MEMORANDUM	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: *para pasar informe*

[Signature]
 G.R.C. Percy Romero Mondoza
 DIRECTOR

02 AGO 2017 6:05



debe considerarse que dicha transferencia se realizaría en proporción a su población y para el cumplimiento de los servicios públicos delegados (condición establecida en la norma actual y en el proyecto); entonces para su cumplimiento, debe implementarse las directivas pertinentes o necesarias a efectos de transferir los recursos adecuadamente, para no incurrir en una indebida utilización de fondos del Estado.

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, viene destinando a los Centros Poblados, un porcentaje del presupuesto, para cubrir costos de movilidad, gastos operativos, mantenimiento de infraestructura; trasferencia que se ven reflejados en el Presupuesto Participativo. Sin embargo, y tal como informara de manera verbal el Jefe de la Unidad de Presupuesto, el monto actual que se destina a los centros poblados, sería menor a la propuesta del 10%; este incremento podría generar o repercutir en la implementación de la Política u objetivos estratégicos de la Municipalidad o simplemente podría generar un desequilibrio financiero.

Es necesario indicar, que actualmente la transferencia se realiza a manera "desembolso" o previsión por actividad o gasto programado; modalidad que se debiera mantener, por cuanto, si se efectivizará la transferencia o entrega a los representantes de los centros poblados, generaría gastos de personal, logísticos; es decir la generación de gastos corrientes, a parte del gasto operativo. Esta modalidad debiera mantenerse hasta que se implemente un mecanismo adecuado o idóneo de transferir los recursos según las funciones que se delegaron y que efectivamente son ejecutadas; debiéndose tomar con mucha precaución lo propuesto por la Sub Gerencia de Participación social (ítem 2 – Propuesta) Informe N° 880-2016-SGPS-GDS-MPC.

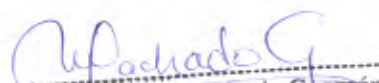
III. RECOMENDACIONES

Considerando, entonces, que lo más relevante del proyecto de ley, es la transferencia a los centros poblados del 10% de los recursos transferidos por el gobierno nacional; es necesario, se requiera a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emita una opinión técnica especializada respecto al Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR; a efectos, que **establezca las consecuencias y/o repercusiones de dicho incremento en la ejecución de las metas programadas.** Obtenida la opinión sirvase derivar a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad que se atienda el requerimiento del Despacho de Alcaldía.

Se anexa

- Expediente N° 44052, con 9 folios en total

Atentamente


Consuelo D. Machado Guzmán
ABOGADO
I.C.A.C. 294



CAJAMARCA
FUNDADO EN 1534
EMPEZO EN 1995

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DESARROLLO SOCIAL
Sub Gerencia de Participación Social

Año de la consolidación del Mar de Grau

INFORME N° 880 - 2016-SGPS-GDS-MPC

EXP. 44052

A : **Abg. DANIEL E. VASQUEZ RIVASPLATA**
Gerente de Desarrollo Social.

ASUNTO : ALCANZO OPINÓN TECNICA.

REF. : MEMORANDO N° 256-2017-OGAJ-MPC.
EXPEDIENTE N°44052-2017.
OFICIO P.O.N° 1640-2016-2017/CDRGLMGE-CR.

FECHA : Cajamarca, 25 de Julio del 2017.



Es grato dirigirme a Usted para saludarle cordialmente, al mismo tiempo alcanzo a su Despacho el documento de la Referencia, donde hago llegar mi Opinión Técnica respecto al Proyecto de Ley de las transferencias económicas a los Alcaldes de los Centros Poblados:

- 1.- Que las Municipalidades provinciales y distritales del país y en especial de la Región Cajamarca, no contamos con los recursos suficientes para poder resolver los problemas económicos, sociales y de infraestructura de cada uno de nuestros distritos, por lo que se vería irrisorio recortar los presupuestos municipales para otorgarles a las Municipalidades de Centros Poblados.
- 2.- La realidad de nuestros Centros Poblados en la Provincia de Cajamarca, en la parte administrativa está siendo dirigido solo por el Alcalde, la mayoría de los regidores no participan o no se involucran en el proceso administrativo del Centro Poblado; es decir quien hace y deshace es el Alcalde.
- 3.- La Municipalidad de Centro Poblado no cuenta con una oficina de Administración, con la finalidad de que puedan funcionar eficientemente y rendir oportunamente las transferencias que se les hace mensualmente.

PROPUESTA:

- 1.- Que las municipalidades de centros Poblados deben recibir Transferencia Económica de las Municipalidades Provincial o distrital, pero DE ACUERDO A UNA TRANSFERENCIA ADICIONAL POR PARTE DEL ESTADO, diferente a la transferencia del FONCOMUN que reciben las municipalidades, hace muchos años.
- 2.- Regular el funcionamiento de las Municipalidades de los Centros Poblados, con la incorporación de una UNIDAD EJECUTORA, quien se hará cargo del manejo administrativo de los recursos transferidos.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines

Atentamente,

Cc.-
Archivo
Adjunto Proyecto de Ley N° 1191/2016-CR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Lic. Jabler Solis Céspedes
SUB GERENTE

FOLIOS (07)

Av. La Alameda de los Incas - Complejo "Qhapac Ñan"
FAX_511-76 364166 TELEFONO_511-76-36 3626
www.municaj.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO N° 3286 FFSM

A: *Asociación legal* 31 JUL 2017

PARA:

- 1. COTACIMIENTO Y PRES 5. TRAMITE
- 2. ABRIR 6. COORDINACION
- 3. ESTUDIO E INFORME 7. APROBACION
- 4. OPINION 8. MEMORANDUM

OBSERVACIONES: *Emitir Informe legal.*



Abelardo E. Vásquez Rivasplata
GERENTE



CAJAMARCA...
DONDE TODO
EMPEZÓ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Municipalidad Provincial de Cajamarca
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

RECIBIDO

Fecha: 17 JUL. 2017

Reg. 3096 Folios: 06

Hora: 10:34

FIRMA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MEMORANDO N° 256-2017-OGAJ-MPC

A : Dr. DANIEL VÁSQUEZ RIVASPLATA.
Gerente de Desarrollo Social.

DEL : Abg. JOSÉ GERMÁN FLORES CABANILLAS.
Director De Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Requiere Opinión Técnica y Legal

REF. : Expediente N° 44052-2017.

FECHA : Cajamarca, 14 de Julio del 2017.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Fecha: 17 JUL. 2017

Registro N°

Folio: 06 + 125 REE Hora: 12:00 pm

Recibido por:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en primer término para saludarlo cordialmente y a la vez, por medio del mismo procedo a remitir el Expediente Administrativo descritos en la referencia, concernientes al "Proyecto de Ley que Modifica el Artículo N° 133 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", por lo cual ésta Oficina General de Asesoría Jurídica considera relevante solicitar informe técnico y legal preliminarmente al área que dirige.

Por las consideraciones expuestas, y respetuosos de nuestros documentos de gestión, direccionamos el expediente en mención, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones.

Atentamente,
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Abg. José G. Flores Cabanillas
DIRECTOR
REG. ICAC N° 236

JGFC/OGAJ.
Cc.
Archivo.
Adjunto Expedientes Administrativos.
Reg. N° 721-2017.

17 JUL 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCESO N° 3096

A. Participación Social

PARA:

1. CONFORME Y FINES SI NO

2. ATENCION SI NO

3. ESTUDIO E INFORME SI NO

4. OPINION SI NO

OBSERVACIONES: Para su atención correspondiente a COORDINACIÓN CON ASESORIA LEGAL DE LA GERENCIA

Abg. Daniel E. Vásquez Rivasplata
GERENTE

Qhapaq Ñan
Av. Atahualpa – Carretera a Baños del Inca
Cajamarca – Perú
www.municajamarca.gob.pe

✓

②

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GUAYMAS
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

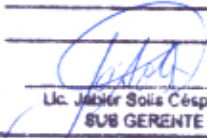
NÚMERO: 1537

A: 6.9.5

PARA:

1. CONFORMATO Y FINEA	<input type="checkbox"/>	5. TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>
2. ATENCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	6. COORDINACIÓN	<input type="checkbox"/>
3. ESTUDIO E INFORME	<input type="checkbox"/>	7. ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
4. OPINIÓN	<input type="checkbox"/>	8. MEMORÁNDUM	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES: adjuntas
formas de Trámite
de informe



Lic. Jésser Solís Céspedes
SUB GERENTE